



ADMINISTRACIÓN LOCAL MUNICIPAL RIANXO

Convocatoria de subvenciones y ayudas públicas

Extracto de la Resolución de la Alcaldía núm. 683/2020, del 2 de noviembre, pola que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas PEL-Reactiva do Fondo de Financiación para la Reactivación Económica y Social de la provincia de A Coruña, y su convocatoria.

BDNS (Identif.): 531230

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/531230>)

BDNS (Identif.): 531230

Primero. Beneficiarios

Personas trabajadoras autónomas con o sin trabajadores/as a su cargo y microempresas con su domicilio fiscal en Rianxo, que lleven a cabo las actividades económicas que motivan la concesión de la subvención con anterioridad al 14/03/2020 y que cumplan con los requisitos recogidos en este programa.

Quedan excluidas de estas ayudas las asociaciones, las comunidades de propietarios, en régimen de propiedad horizontal, las administraciones públicas, organismos públicos, entes dependientes, las congregaciones e instituciones religiosas, las Uniones Temporales de Empresas, las comunidades de bienes, las herencias yacientes así como las sociedades civiles sin personalidad jurídica propia y demás entidades carentes de esta.

Segundo. Objeto

Estas ayudas tienen como finalidad financiar los gastos corrientes de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y microempresas directamente afectadas por la crisis sanitaria por la COVID-10 y el estado de alarma.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de estas ayudas son las aprobadas por Resolución de Presidencia de la Diputación Provincial de A Coruña núm. 2020/23462 y publicadas en el BOP núm. 123, de 5 de agosto. Las bases específicas y la convocatoria del Ayuntamiento de Rianxo se aprobaron por Resolución de Alcaldía núm. 683/2020, de 2 de noviembre.

https://bop.dacoruna.gal/bopportal/publicado/2020/08/05/2020_0000005419.html

http://traductor.dicoruna.es/fron-trad/urlTranslate.php?direccion3=gl-es&inurl=https://bop.dacoruna.gal/bopportal/publicado/2020/08/05/2020_0000005419.html

Cuarto. Cuantía

El importe total de la convocatoria asciende a 161.791,86 €.

El importe de la subvención será fijo y se determinará conforme a los siguientes criterios:

a) Trabajadores/as por cuenta propia o autónomos, sin trabajadores a su cargo, afectados por el cierre como consecuencia del estado de alarma o que no se viesen afectados por el cierre pero su facturación en el segundo trimestre fiscal de 2020 se viese reducida, por lo menos, en un 75% en relación con la media de facturación del semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Subvención de 1.500 €.

b) Trabajadores/as por cuenta propia o autónomos con trabajadores/as a su cargo y microempresas afectados por el cierre como consecuencia del estado de alarma o que no se viesen afectados por el cierre pero su facturación en el segundo trimestre fiscal de 2020 se viese reducida, por lo menos, en un 75% en relación con la media de facturación del semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, o que se viesen en la obligación de acogerse a un ERTE:

- b.1) Un trabajador/a: 2.000 €
- b.2) Entre 2 y 5 trabajadores/as: 2.500 €
- b.3) Entre 6 y 9 trabajadores: 3.000 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP y finalizará el 25/11/2020 a las 14:00h.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes deben presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Rianxo (sede.concelloderianxo.gal), utilizando el procedimiento específico del PEL-Reactiva, disponible en la sede. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica.

La presentación de la solicitud de la subvención fuera del plazo establecido y la no utilización del procedimiento específico, serán causa de inadmisión de la solicitud.

El periodo subvencionable abarcará desde el 01/03/2020 hasta el 31/12/2020. El pago de la subvención concedida se realizará después de que el beneficiario presente la justificación de los gastos en la forma prevista en las bases reguladoras. El plazo para presentar dicha justificación finalizará el 31/03/2021.

Rianxo

2/11/2020

Adolfo Muíños Sánchez, alcalde del Ayuntamiento de Rianxo

2020/7993